

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2201

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso para explotación agrícola de banquinas utilizables de caminos vecinales y provinciales y caminos que no se utilicen como vías de tránsito dentro de la jurisdicción municipal del Partido de Colón.-----

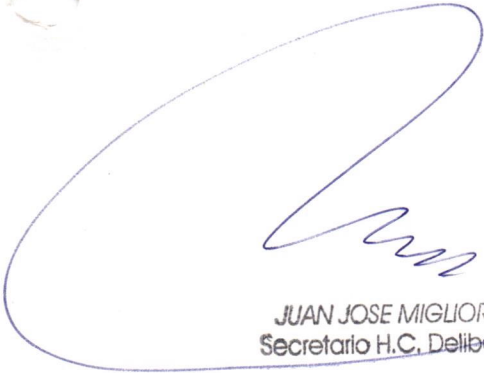
ARTÍCULO 2° : Los permisos a otorgarse no podrán ser superiores a tres (3) años.-----

ARTÍCULO 3°: Estos permisos de uso serán con carácter precario y a título oneroso y se ajustarán a las prescripciones de la Ley N° 10342 y sus normas complementarias.-----

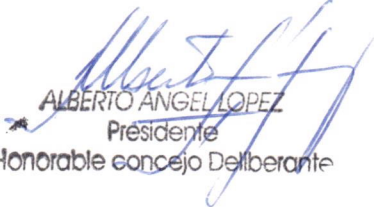
ARTÍCULO 4°: Los permisos determinados en el artículo 1° se otorgarán mediante licitación pública de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


16.04.03